

Luzon

Escritura de declaracion de compra de Ventas
de dos Hornos de Cacer, y fabricar ladrillo y Teja.
dos Barrucas, Herrerías y otras pertenencias,
que otorgó Manuel Baraona en favor del
Excmo. D. Conde de Aranda como poseedor del
Mayorazgo de Luzon en Madrid à 3. de No-
viembre de 1772 ante D. Tomas Gonzalez de San-
Martin Es. no. 2.ª. Num.º

leg.º 2.º
Num.º 18.

1870

1870

Señor Gobernador de la Provincia de Tucumán
Yo, el infrascripto, don Juan José de los Ríos,
por el presente me dirijo a V. E. para exponerle
que he comprado a don Juan José de los Ríos,
mi hijo, el terreno que se encuentra en el
Calle de la Cruz, en la ciudad de Tucumán,
y que he comprado a don Juan José de los Ríos,
mi hijo, el terreno que se encuentra en el
Calle de la Cruz, en la ciudad de Tucumán,
y que he comprado a don Juan José de los Ríos,
mi hijo, el terreno que se encuentra en el
Calle de la Cruz, en la ciudad de Tucumán,

000
1870

9
Luzon.

4

S. III. 27-36

Leg.^o 2.
N.^o 12.

Scriptura de Declaracion de una
Venta, que otorgò Manuel Baraona,
Vecino de esta Corte.

En favor

Del Ex.^{mo} Señor Conde de Aranda.

Ante

Thomas Gonzalez de San Mat-
tin,^{no} ss. del Rey e Nuestro Señor, y el
Numerado de esta Villa de Madrid, en
ella à 3 de Noviembre de 1772.

181

181

El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante General de las Armas
de la Plaza de Barcelona

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comandante General de las Armas
de la Plaza de Barcelona

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Comandante General de las Armas
de la Plaza de Barcelona
El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante General de las Armas
de la Plaza de Barcelona
El Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Comandante General de las Armas
de la Plaza de Barcelona



Ciento y treinta y seis maravedis.

SELLO SEGUNDO, CIENTO Y
TRENTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y DOS.

En la villa de Madrid, a

tres dias del mes de Noviembre, año
de mill setecientos setenta y dos, an-
tem el escrivano del numero y
testigos, pareció Manuel Baraona
Vecino de ella, y dijo. Fue por escri-
tura que otorgaron Don Diego La-
zaro. Don Pedro Lazaro. y Don Pe-
dro Verda, tambien Vecinos de esta
Corte, en veinte y tres de Noviem-
bre de mill setecientos sesenta y

Nuebe, ante Pedro Joseph Martinez

Escrivano Real, para poner en los
Registros & Antonio Ruseco, que lo
es de Provincia, vendieron a Don
Antonio Benetie, dos Hornos de
cocer, y fabricar Ladrillo, y teja, y
una Barraca dividida en dos, con
su Cobertizo, inmediata a los mis-
mos dos Hornos, que a su costa
construyeron en tierras inmedia-
tas al parage que llaman la Al-
garrada y Soto de Luzon, Juris-
dicion de esta Villa, propias de el
Mayoralazgo de Luzon, de que es
actual posehedor el Ex.^{mo} Señor D.
Pedro Pablo Abarca de Bolea,

Jimenez de Riera, Conde de Aranda,
Cavallero del Insigne Orden del
Toison de Oro, Grande de España de
primera Clase, Gentil-Hombre de
Camara de Su Magestad con Ejer-
cicio, Capitan General de los Reales
Ejercitos y de Castilla la Nueva, Pre-
sidente del Consejo, en precio de diez
y nueve mill reales de vellon, con ba-
rias Condiciones. Y por otra que otor-
gó el Don Antonio Bertré, á tre-
inta de Septiembre de este año, an-
te Carlos Gonzalez, Escribano de
Su Magestad, para poner como
tambien puso en los Registros de

el citado Antonio Ruseco, vendió
al Otorgante los expresados dos Hor-
nos & Cócex y fabricar Sadrillo y
teja, y la Barraca dividida en dos,
pero no el terreno sobre que se ha-
llan construidas por no ser suyo, y
si & el referido Ex.^{mo} Señor Conde
Presidente, en precio & Dos mill Rea-
les que entregó & contado en el acto
& el Otorgamiento & la propia Ven-
ta, y por libre & toda Carga, fianza,
Obligacion e hipoteca; Segun con
mas larga expresion Resulta de las
enunciadas dos Escrituras & Ven-
ta a que el Otorgante se Remite.

Y posterior al otorgamiento de la
ultima, entregò y pagò al nomina-
do Don Antonio Berete doscientos
Reales, importe de la Herramienta
que se halla en las Barracas del te-
lax vendido, con mas las Mesas de
Contar tela, Carretones, y demàs que
alli se halla, y de los que le diò recibo
en diez y siete de Octubre anterior,
que acompaña à las citadas dos Es-
crituras. Y mediante que la compra
de los dos Hornos de Cocer, y fabri-
cax Ladrillo, y tela, y la explicada
Barraca dividida en dos y que re-
fiere la ultima Escritura, la hà

hecho con Orden y Caudal propio
de el nominado C^{mo} Señor Conde de
Aranda, y que por mano de Don
Thomas Bernad su Apoderado Re-
civio Dosmil, docientos y cinguen-
ta Reales de Vellon, à saver, los Dos
mill de ellos, para entregarlos como
los entregò à dicho Don Antonio
Beretxe al tiempo de el otorgamien-
to de la Venta: Docientos Reales
que despues tambien le entregò, ba-
jo de Recibo, en diez y siete de Octu-
bre anterior, importe de la herma-
nenta que se hallaba en las Ba-
rracas del Tefar: y los cinquenta

Reales Restantes de el coste, y de ex-
chos de la Escritura, y de cuya Can-
tidad a mayor abundamiento otor-
ga Carta de pago en forma, por lo
que desde luego confiesa, y declara ser
cierto todo lo relacionado, y que
no ha tenido, ni tiene mas interès
en la compra de los nominados dos
Hornos de cocer, y fabricar Sadri-
llo, y tela, y la explicada Barraca
dividida en dos, que el haver presta-
do su nombre, para que sonase a su
fabor y Caveza. Como que la Can-
tidad de su precio, se ha satisfecho
con Caudal propio de el mencionado

Ex^{mo}. Señor Conde Presidente corres-
ponden à Su Ex^a. las referidas das
Hornos & Cocin, y fabrica de Sardi-
no y tela, y las citadas dos Barra-
cas, Hexxamientas, y demás pelre-
chos que alli se hallan, à cuyo fa-
vor en caso necesario Cede, Renun-
cia, y traspassa, qualesquier derecho
que haya adquirido por virtud de
havér otorgádose à su nombre la
Venta, y pagado por su mano los
Dos mill y doscientos Reales de su
precio al expresado Don Antonio
Beretxe, para que el mismo Ex^{mo}. Se-
ñor Conde de Aranda y su

Subcesores en su Casa, Estados, y Alta-
razgos, gocen, y dispongan de unos
y otras a su voluntad, como de cosa
suya propia, havida, y comprada con
su dinero, y adquirida con justo y le-
gitimo titulo. Y el nominado Ata-
nuel Baraona otorgante se obliga
à haver por firme esta Declaracion
y Cesion, y que no hixà contra ella
en manera alguna, por ser cierto
todo quanto contiene, y si lo intenta,
re quiere y consiente no ser oydo,
ni admitido Judicial, ni extrajudi-
cialmente, y antes si repelido, y en
estas condenado, como quien

intenta accion y derecho que no tie-
ne; Y para su cumplimiento dà el
poder conducente à los Señores Jue-
zes, y Justicias de su Magestad de
estos sus Reynos, y Señorios, y con
especialidad à los Señores Alcal-
des de su Real Casa y Corte, Corregi-
dor, y thenientes de esta Villa de
Madrid, à cuyo fuero, y Jurisdic-
cion, y à cada uno insolidum se
somete, para que le compelan à su
Obediencia como si fuese por Sen-
tencia definitiva de Señor Juez com-
petente, declarada por pasada en
authoridad de cosa juzgada y por

el consentida y no apelada. Renun-
cia su propio fuero, Jurisdiccion,
Domicilio, Vecindad, y la Ley si com-
benerit & jurisdictione omnium ju-
dicum, con las demas & su favor, y la
general en forma; Se prebiene que
de esta Escritura se ha & tomar rason
en la Contaduria general & hipote-
cas, dentro del termino & seis dias si-
guientes al & su otorgamiento, en
conformidad & ultima Pragmati-
ca Sancion & Su Magestad (que
Dios guarde) vago las penas establezi-

das en ella: En testimonio & lo qual

asi lo otorgo y firmo, à quien doy

Se que conozco Siendo testigos D.^{no} Jo-
seph Azebedo, D.^{no} Atanuel Ruiz Gon-
zalez, y D.^{no} Antonio Lareja y Romas
residentes en esta Corte = Atanuel

A Baraona Antem: Thomas Gonzal-
ez de San Martin

Thomas Gonzalez de San Martin, Es.^{no} del
Rey Nuestro Senor, y del Numero de la Villa
de Madrid, pres. de su signo y firma

A Testimonio de Verdad

Thomas Gonzalez de
San Martin

Tomare la ra.ⁿ de esta Era en la Cont.^{na} Real de Arqueologia de
Madrid y la tierra donde queda en el libro de Heredades
de la jurisdic.ⁿ de Madrid al Num.^o diez y ocho: Madrid y
N.^o de quatro de mil Dicciones. Ciento y dos

Dros.
con
Dros. de la

Joseph Salusteros
Sabugal

Luzon

Legos 2. 7
n.º 18. 5

L^a 7

Ventas

Reverso

20